

# BOP

Córdoba

Año CLXXX



Diputación  
de Córdoba

Núm. 231

Viernes, 27 de Noviembre de 2015

D.L.:CO-1-1958

## Sumario

### II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### **Junta Electoral Provincial. Córdoba**

Anuncio de la Junta Electoral Provincial por el que se hace público los espacios de propaganda electoral a que tienen derecho todos los partidos, federaciones o coaliciones que se presenten a las elecciones

p. 5703

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Adamuz**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato administrativo de gestión de servicios públicos "Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Adamuz"

p. 5704

#### **Ayuntamiento de Añora**

Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Añora para la implantación y el ejercicio de actividades económicas en el municipio de Añora, aprobada por el Pleño de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015

p. 5704

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública el expediente sobre imposición, ordenación y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos Municipales

p. 5727

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo como criterio único el precio más bajo ofertado, para la adjudicación del contrato de servicios de "Vigilancia y Seguridad privada del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)"

p. 5727

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo como criterio único el precio más bajo ofertado, para la adjudicación del contrato de servicios de "Vigilancia y Seguridad Privada del Centro Municipal de Servicios Sociales, sito en la calle Priego, número 28 de la localidad de Cabra (Córdoba)"

p. 5729

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Modificación y creación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016 del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2015

p. 5730

**Ayuntamiento de Córdoba**

Dos modificaciones de crédito del Presupuesto 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015

p. 5732

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se notifican actos administrativos pendientes de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 5732

**Ayuntamiento de Lucena**

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el expediente de investigación de la situación de los bienes calificados de dominio público con destino a zonas verdes y dotaciones procedente del Estudio de Detalle Subsector Oeste, Sector S-3 (ED O S-3)

p. 5734

**Ayuntamiento de La Rambla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el Reglamento Municipal de Régimen Interno y de Funcionamiento de las Naves Municipales

p. 5734

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el Reglamento Municipal de Transparencia

p. 5734

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal

p. 5734

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 1/2015

p. 5734

**Ayuntamiento de Rute**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Rute por la que se efectúa convocatoria por procedimiento negociado con publicidad, único criterio de adjudicación el precio y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de material de obra para la ejecución del Proyecto "Pavimentación y saneamiento calle Cervantes de Rute, 2ª fase"

p. 5735

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Rute por la que se efectúa convocatoria por procedimiento negociado con publicidad, único criterio de adjudicación el precio y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de material de obra para la ejecu-

ción del Proyecto "Pavimentación y saneamiento Prolongación Palomares", Aldea de Rute"

p. 5735

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Rute por la que se efectúa convocatoria por procedimiento negociado con publicidad, único criterio de adjudicación el precio y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de material de obra para la ejecución del Proyecto "Pavimentación y saneamiento calle Alta de Rute, 2ª fase"

p. 5736

**Ayuntamiento de Torrecampo**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se somete a información pública la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura

p. 5736

**Ayuntamiento de El Viso**

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 10/2015

p. 5736

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 813/2015: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 5737

**Juzgado de lo Social Número 9. Sevilla**

Ejecución de Títulos Judiciales 195/2014: Notificación Decreto 748/2015 de 11 de noviembre de 2015

p. 5737

**Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla**

Ejecución de Títulos Judiciales 262/2014: Notificación Decreto de 9 de noviembre de 2015

p. 5738

Ejecución de Títulos Judiciales 198/2014: Notificación Decreto

p. 5738

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2015 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, aprobada por la Junta General en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015

p. 5738

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por el que se somete a información pública el Cuarto expediente de modificación presupuestaria

p. 5739

**Comunidad de Regantes del Río Marbella. Baena (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Río Marbella por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria para el próxi-

mo 14 de diciembre

p. 5739

## ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

### **Junta Electoral Provincial Córdoba**

Núm. 6.545/2015

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo de 2011, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en período electoral y para que sirva de comunicación se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a todos los Partidos Políticos y Coaliciones cuyas candidaturas se han proclamado.

#### **DESCONEXIONES PROVINCIALES**

El esquema de trabajo que se desarrollará a lo largo de la campaña electoral en las desconexiones provinciales tanto de Radio como de Televisión se concreta en: en los bloques de información electoral, en debates en cada una de las provincias andaluzas y en las entrevistas a candidatos en cada provincia.

#### **1. CANAL SUR TELEVISIÓN**

##### **1.1. BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL**

\*De lunes a viernes (excepto festivos)

Se habilitarán bloques electorales de 3 minutos en todos los informativos provinciales emitidos en desconexiones en franja N1 y N2 de Canal Sur Televisión los días.

En los citados bloques de información electoral, tendrán presencia, conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de interpretación del artículo 66 LOREG, las fuerzas políticas que obtuvieron representación en las anteriores elecciones generales obtenida en la provincia. La duración de la información dedicada a cada fuerza política se ajustará proporcionalmente a los resultados obtenidos en las últimas elecciones generales en cada provincia.

Asimismo, tendrán presencia aquellas fuerzas políticas que tengan la condición de significativas en la provincia correspondiente, en los términos fijados por la referida Instrucción de la Junta Electoral Central. La cobertura de los grupos políticos significativos no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que lograron representación.

Estas franjas en desconexiones se pueden ampliar para la cobertura informativa de las candidaturas de las formaciones políticas que no tengan representación ni la condición de grupos políticos significativos, que no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que tengan reconocida la condición de significativas.

#### **1.2. DEBATES**

Se han previsto ocho debates, uno por cada provincia andaluza, en Canal Sur Televisión, a los que se invitarán a candidatos/as de las fuerzas políticas que obtuvieron representación en las anteriores elecciones generales obtenida en la provincia y de las fuerzas políticas que tengan la condición de significativas en dicha provincia, en los términos fijados por la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de interpretación del artículo 66 LOREG.

Los debates se celebrarán entre representantes que ocupen la primera posición en la candidatura al Congreso de los Diputados

en la provincia correspondiente.

#### **1.3. ENTREVISTAS**

Se han previsto 15 entrevistas por cada provincia, dentro de las desconexiones provinciales de Noticias 1 y Noticias 2, de una duración de 5 minutos y a las que se invitarán a candidatos/as al Congreso y Senado de las fuerzas políticas que obtuvieron representación en las anteriores elecciones generales en dicha provincia.

Cada partido tendrá un número de entrevistas proporcional al número de votos obtenidos en las últimas elecciones generales en la provincia durante los días de emisión de las desconexiones provinciales en días laborales.

Siguiendo el mismo criterio que las entrevistas en cadena los/las candidatos/as de partidos significativos en cada provincia también tendrán espacio para ser entrevistados con un número de entrevistas que no podrá ser igual o superior al que corresponde a las fuerzas políticas representativas.

#### **2. CANAL SUR RADIO**

##### **2.1. BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL**

\*De lunes a viernes (excepto festivos)

Dentro del programa La Hora de Andalucía, habrá 3 bloques de 3 minutos, repartidos en las siguientes franjas horarias: entre las 06:50 y 07:00 horas, entre las 07:20 y 07:30 horas y entre las 07:50 y 08:00 horas.

Además se contemplan dos bloques de 3 minutos, uno en Hora Sur Mediodía entre las 14:15 y 15:25 horas y otro en Hora Sur Noche entre 20:20 y las 20:30 horas.

\*Fines de semana y festivos

Dentro de Hora Sur Fin de Semana se insertará un bloque de 3 minutos entre las 14:20 y 14:30 horas.

En los citados bloques de información electoral, tendrán presencia, conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de interpretación del artículo 66 LOREG, las fuerzas políticas que obtuvieron representación en las anteriores elecciones generales obtenida en la provincia. La duración de la información dedicada a cada fuerza política se ajustará proporcionalmente a los resultados obtenidos en las últimas elecciones generales en cada provincia.

Asimismo, tendrán presencia aquellas fuerzas políticas que tengan la condición de significativas en la provincia correspondiente, en los términos fijados por la referida Instrucción de la Junta Electoral Central. La cobertura de los grupos políticos significativos no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que lograron representación.

Estas franjas en desconexiones se pueden ampliar para la cobertura informativa de las candidaturas de las formaciones políticas que no tengan representación ni la condición de grupos políticos significativos, que no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que tengan reconocida la condición de significativas.

#### **2.2. DEBATES**

Emisión de los 8 debates, uno por provincia, de Canal Sur Televisión, previstos en el punto 1.2 anterior.

Los partidos deberán confirmar los nombres de los representantes que asistirán a los debates con anticipación y, con un límite máximo de 24 horas antes de la grabación de esos debates.

#### **2.3. ENTREVISTAS EN CSR**

Se han previsto 11 entrevistas provinciales, durante los 9 días de campaña que coinciden con la programación habitual en días laborales, entre las 13:00 y las 14:00 horas, dentro del programa "Hora Sur Mediodía", de una duración aproximada de 15 minutos

y a las que se invitarán a candidatos al Congreso de los Diputados o al Senado de las fuerzas políticas concurrentes a las elecciones conforme a los criterios de presencia en los bloques de información electoral previstos en el punto 2.1 anterior.

### 3. ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS

#### CANAL SUR TELEVISIÓN (spots de 30")

- Cinco minutos, 10 spots, entre las 08:00 y las 09:00, de lunes a viernes.

- Tres minutos, 6 spots entre las 13:50 y las 15:00 horas, de lunes a viernes.

#### CANAL SUR RADIO (CUÑAS DE 30")

\*Laborales. Lunes a viernes 4, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 diciembre, 180 cuñas

- Un minuto, 2 cuñas de 30", entre las 06:50 y las 07:00 horas.

- Un minuto, 2 cuñas de 30", entre las 07:50 y las 08:00 horas.

- Tres minutos, 6 cuñas de 30", entre las 13:03 y las 13:30 horas.

- Tres minutos, 6 cuñas de 30", entre las 13:33 y las 14:00 horas.

- Un minuto, 2 cuñas de 30", entre las 14:15 y las 14:30 horas.

- Un minuto, 2 cuñas de 30", entre las 20:20 y las 20:30 horas.

\*Fin de semana y festivos: 5, 6, 7, 8, 12 y 13 diciembre: 30 cuñas

- Dos minutos y medio, 5 cuñas de 30", entre las 14:20 y las 14:30 horas.

Contra el presente plan de cobertura informativa de la campaña electoral se pueden formular reclamaciones o recursos en el plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación.

Córdoba, a 25 de noviembre de 2015. El Secretario, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 6.497/2015

En cumplimiento del acuerdo Plenario de 19 de noviembre de 2015, y por medio del presente anuncio, se procede a la convocatoria de la licitación, por tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la "Prestación del servicio de ayuda a domicilio en Adamuz, en régimen de concesión, durante los años 2016 y 2017".

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Adamuz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Calle de la Fuente número 1.

3) Localidad y Código Postal: Adamuz, 14430.

4) Teléfono: 957.16.60.02.

5) Telefax: 957.16.64.65.

6) Correo electrónico: secretaria@adamuz.es; registro@adamuz.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante:

[https://www.adamuz.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](https://www.adamuz.es/sede/perfil_del_contratante)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: GEX 3039/2015.

#### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos.

b) Descripción: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Adamuz.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) El de los beneficiarios de la prestación.

2) Localidad: Término Municipal de Adamuz.

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 85300000-2 (Servicios de Asistencia Social y Servicios Conexos).

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta Electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 12,02 euros/hora. IVA (4%): 0,48 euros hora.

Importe total: 12,50 euros/hora.

b) Importe anual sin IVA: 356.393,47 €. IVA: 14.849,73 €. Importe total anual: 371.243,20 €.

#### 5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Modalidad de presentación: Establecida en la cláusula 13ª del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Adamuz (Registro General de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas).

2. Domicilio: Calle de la Fuente número 1.

3. Localidad y Código Postal: Adamuz, 14430.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

#### 8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Adamuz. Calle de la Fuente número 1.

b) Localidad y Código Postal: Adamuz (Córdoba), 14430.

c) Fecha y hora: La fecha exacta se anunciará con al menos un día de antelación en el tablón de anuncios de la página web municipal.

9. Gastos de publicidad: De cuenta del adjudicatario.

En Adamuz, a 20 de noviembre de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Manuela Bollero Calvillo.

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 6.509/2015

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de octubre de 2015 (nú-

mero 196), el acuerdo de aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal para la implantación y el ejercicio de actividades económicas en el municipio de Añora", y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de septiembre de 2015, publicándose ahora el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE AÑORA**

##### **Exposición de Motivos**

##### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Supuestos de sujeción.

Artículo 4. Exclusiones.

Artículo 5. Modelos normalizados.

Artículo 6. Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

Artículo 7. Responsabilidades.

##### **TÍTULO II. DETERMINACIONES COMUNES SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Artículo 8. Declaración responsable.

Artículo 9. Comprobación municipal.

Artículo 10. Efectos de la declaración responsable.

Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos.

Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad.

Artículo 13. Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

Artículo 14. Cambios de titularidad en actividades.

##### **TÍTULO III. CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Artículo 15. Consultas previas.

##### **TÍTULO IV. CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Artículo 16. Intervención municipal en el control posterior

Artículo 17. Plan Municipal de Control de Actividades

Artículo 18. Visitas y Actas de control.

Artículo 19. Informes y resolución de control.

##### **TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Artículo 20. Principios del régimen sancionador.

Artículo 21. Medidas provisionales.

Artículo 22. Concepto y clasificación de las infracciones

Artículo 23. Cuadro de infracciones.

Artículo 24. Responsables de las infracciones.

Artículo 25. Sanciones pecuniarias.

Artículo 26. Graduación de sanciones.

Artículo 27. Concurrencia de sanciones.

Artículo 28. Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.

Artículo 29. Prescripción de infracciones y sanciones.

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

##### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

##### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

##### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

ANEXO 1. Declaración responsable de actividad sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 2. Declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 3. Declaración Responsable de Calificación Ambiental, incluida en CA-DR de la Ley 7/2007

ANEXO 4. Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad.

ANEXO 5. Certificado técnico final acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales.

ANEXO 6. Subsanación de deficiencias de declaración responsable.

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general, según el cual, el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone en este sentido que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En este sentido, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, incorpora a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los nuevos mecanismos de intervención de la actividad de los ciudadanos: el de sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, y el de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad. También en esta línea, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales modificado por el RD 2.009/2009, de 23 de diciembre, establece en su artículo 22.1, que la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a cualquiera de los medios de intervención previstos en la legislación básica sobre régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Con posterioridad, diversa normativa estatal y autonómica ha ido adaptándose a la Ley 17/2009 de forma parcial y sectorial.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introduce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que complementan de forma importante la regulación en la materia. En artículo 84 bis, establece con carácter general, que el ejercicio de actividades (sin limitarse únicamente a las contempladas por la Directiva), no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo, restringiendo la posibilidad a las actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público y siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. Por su parte, el artículo 84 ter, esta-

blece la necesidad de establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios y los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos exigibles a las actividades cuando el ejercicio de éstas no requiera autorización habilitante previa. Resulta importante asimismo, la modificación que dicho texto legal realiza del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en orden a evitar el eventual perjuicio que se occasionaría a las haciendas locales por la inaplicación de la tasa por licencias de apertura. En este sentido, el artículo 20.4 modificado recoge como hecho imponible para la imposición de Tasas por la prestación de servicios, además del otorgamiento de licencias de apertura, la realización de las actividades de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial en el caso de actividades no sujetas a autorización o control preventivo, entendiendo dichas actividades de verificación como formas de intervención del artículo 84 de la LBRL, y no como actuaciones de inspección o policía en su sentido amplio.

Aunque de menor trascendencia, resulta obligado hacer mención a la Disposición Adicional Séptima del RDL 8/2011, de 1 de julio, que establece que las menciones contenidas en la legislación estatal a licencias o autorizaciones municipales de actividad, funcionamiento o apertura, han de entenderse referidas a los distintos medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos.

Finalmente, cabe reseñar la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que elimina los supuestos de autorización o licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, siempre que se refieran a establecimientos comerciales y otros detallados en su Anexo siempre que cuenten con una superficie de hasta 500 metros cuadrados y que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Se adopta esta medida al considerar que son actividades que, dadas sus características, no tienen un impacto que requiera un control a través de la técnica autorizatoria previa. En consonancia con esta modificación, la Ley ajusta igualmente el RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de evitar que aquélla produzca impactos negativos en las haciendas.

En la línea emprendida por la Ley 12/2012, continúan dos disposiciones estatales que merecen mención: la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Dichas disposiciones, ajustan al alza la superficie útil de los establecimientos que pueden beneficiarse de las medidas establecidas por aquélla, fijándolos respectivamente en 500 y 750 m<sup>2</sup>.

Para terminar este recorrido normativo, resulta necesario mencionar las últimas disposiciones autonómicas aprobadas que inciden de forma importante en la materia: la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, que modifica entre otras la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dichas disposiciones introducen importantes novedades como la definición de actividades inocuas, la posibilidad de cumplir el trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable para determinadas actividades, o la inexigibilidad de licencia urbanística para obras referentes a actividades incluidas en la Ley 12/2012.

Este es el marco normativo que configura el nuevo escenario

en el que ha de valorarse la licencia de apertura como instrumento tradicional de control municipal.

Precisamente dado el carácter excepcional que pasa a tener la licencia de apertura, así como la necesidad de eliminar trámites que supongan demoras y complicaciones, esta Ordenanza opta por suprimir con carácter general la exigencia de licencia de apertura, no contemplando ningún supuesto excepcional para su mantenimiento salvo que así se estableciera expresamente por alguna ley del Estado o de la Comunidad Autónoma.

De entre los nuevos mecanismos de intervención posibles, la Ordenanza opta por utilizar el régimen de declaración responsable entendiendo que ofrece una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación, con la excepción prevista para el supuesto de cambio de titularidad que se reserva a comunicación previa. De este modo, se establece con carácter general la posibilidad de iniciar la actividad con la presentación de una declaración responsable, remitiendo a un momento posterior la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles a la actividad, adquiriendo esta actividad de control una gran importancia.

Asimismo, en cumplimiento del mandato legal del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, se incorporan a la Ordenanza como Anexos, los modelos de declaraciones responsables a presentar según los distintos supuestos indicándose de forma expresa, clara y precisa los requisitos exigibles a dichas declaraciones.

Para terminar y por su especial relación con la implantación de actividades, cabe hacer mención a las licencias urbanísticas, materia excluida del ámbito de la Directiva y cuyos supuestos de exigencia y regulación se mantienen inalterados tras la misma salvo para los casos de la Ley 12/2012 ya mencionados. Desde esta Ordenanza se establece la necesaria articulación de las exigencias urbanísticas con el ejercicio de actividades. De igual manera, se garantiza también de forma previa a la presentación de la declaración responsable la cumplimentación de los procedimientos de prevención ambiental establecidos en la legislación medioambiental vigente en coherencia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

En virtud de la autonomía local que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y autonomía en el ámbito de sus intereses y que legitima el ejercicio de competencias en relación a las actividades que se desarrollan en su término municipal, se formula la presente Ordenanza cuya tramitación se acomodará a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## TÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza regula los requisitos y procedimientos exigibles para la implantación y el ejercicio de actividades económicas en el Municipio de Añora.

#### Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

-Actividad económica: Prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, de naturaleza industrial, mercantil, artesanal o propia de las profesiones liberales.

-Cambio de titularidad: Alteración del sujeto obligado de una actividad económica existente y establecida mediante licencia de apertura o declaración responsable, sin modificación de ninguna otra condición de la actividad.

-Certificado técnico y memoria de actividad análoga: Es el documento suscrito por técnico o facultativo competente, para la implantación de una actividad, no sometida a procedimiento am-

biental cuya implantación no ha requerido de obras o instalaciones, por disponer de una actividad anterior con uso análogo, en el que se acredita en memoria que la distribución, e instalaciones de la actividad o instalación son iguales y los usos análogos a los de la actividad anterior conforme la definición de esta ordenanza, y que se sigue cumpliendo justificadamente con la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, específicamente los siguientes: urbanística, accesibilidad, seguridad contra incendios, seguridad estructural, protección frente al ruido, condiciones de salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público.

Dicho certificado deberá acompañarse de plano de situación y plano de planta con usos, mobiliario e instalaciones.

-Comunicación previa: Documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

-Declaración responsable: Documento suscrito por el sujeto obligado en el que manifiesta y asume, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo.

-Memoria técnica: Documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, cuyo alcance no hace exigible la redacción de proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación o normativa sectorial de aplicación. La memoria técnica justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación y estará compuesta por memoria y planos.

-Modificación sustancial: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

-Proyecto: Documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, que resulta exigible conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación o la normativa sectorial de aplicación, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, y se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación. Está compuesto, al menos, por memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud (o estudio básico), con el contenido definido en el Código Técnico de la Edificación, así como por cualquier otro documento que venga exigido por la legislación aplicable.

-Sujeto obligado: Titular de la actividad económica que pretende implantarse o ejercitarse en el Municipio.

-Uso análogo: Es aquel permitido por la normativa urbanística para dos actividades diferentes en un mismo local o recinto y no implica la modificación de la distribución e instalaciones existentes para el ejercicio de la nueva actividad por la normativa sectorial

### Artículo 3. Supuestos de sujeción

La implantación y el ejercicio de actividades económicas en este Municipio sujetas a la presente Ordenanza, quedan sometidas al régimen de declaración responsable. De igual manera, quedan también sujetos a este régimen las ampliaciones, modificaciones o reformas y traslados de actividades económicas.

Quedan sujetos a régimen de comunicación previa los cambios

de titularidad.

### Artículo 4. Exclusiones

No están sujetos al procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza rigiéndose por su normativa específica:

- La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.

- El ejercicio a título individual, de actividades profesionales, artesanales o artísticas, si se realizan en dependencias compartidas con viviendas y no ocupan más del 40% de la misma. No quedan excluidas aquellas actividades que aún reuniendo los requisitos anteriores produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas, peligrosas o contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. Tampoco se excluyen aquellas actividades de carácter sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o que impliquen la presencia de animales.

- Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales o eventos en la vía pública.

- Las actividades ocasionales de concurrencia pública en establecimientos no destinados específicamente a este fin.

- La implantación y ejercicio de cualquier actividad económica excluida del procedimiento de declaración responsable o sometida a una regulación propia.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones habrán de cumplir las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

### Artículo 5. Modelos normalizados

A los efectos de la presente Ordenanza, para facilitar la aportación de datos e información requeridos y para simplificar la tramitación del procedimiento, se establecen los modelos normalizados de declaraciones responsables que figuran en los correspondientes Anexos.

Los sujetos obligados presentarán junto al modelo normalizado la documentación administrativa y, en su caso, técnica que se especifica así como cualquier otra que consideren adecuada para completar la información a suministrar al Ayuntamiento.

Los documentos podrán presentarse en soporte papel, o en soporte informático, electrónico o telemático.

### Artículo 6. Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

El establecimiento deberá contar con una copia del documento acreditativo de la declaración responsable presentada al Ayuntamiento, a disposición de sus clientes o usuarios.

### Artículo 7. Responsabilidades

El sujeto obligado es responsable del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la declaración responsable, así como del cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Administración a la actividad durante su funcionamiento, así como de la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier cambio que afecte a las condiciones de la declaración responsable, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervenientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle.

## TÍTULO II

### Determinaciones comunes sobre implantación y ejercicio de Actividades Económicas

#### Artículo 8. Declaración responsable

1. La declaración responsable se presentará según modelo nor-

malizado conforme a los Anexos de esta Ordenanza.

La presentación se realizará en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares habilitados para ello.

2. La declaración responsable se acompañará de la documentación exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que no haya sido entregada previamente al Ayuntamiento, conforme a lo que consta seguidamente.

-Para todas las declaraciones responsables:

Acreditación de la personalidad del titular, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.

Cualquier otra autorización, informe o documentación que venga exigida por la legislación aplicable, o que se considere adecuada para completar la información al Ayuntamiento.

-Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo 1):

Certificado técnico acreditativo del cumplimiento de las medidas ambientales y certificado de finalización de edificación, obra o instalación, en el caso que para la implantación de la actividad se hayan realizado obras que no impliquen licencia de utilización, pudiendo estar integrados ambos certificados en un único certificado.

En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se aportará memoria técnica.

-Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental, en función de los supuestos que se especifican (anexo2):

En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que sea exigible licencia de obras que no impliquen licencia de utilización, se deberá aportar certificado de finalización de edificación, obra o instalación.

En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se deberá aportar memoria técnica y certificado de finalización de obra o instalación.

En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento, se deberá aportar certificado con memoria técnica de la actividad.

-Para la declaración responsable de efectos ambientales (anexo 3):

Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones.

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, en su caso, se aportará la siguiente documentación:

En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

3. Asimismo, la declaración responsable indicará la documentación de que deberá disponer el sujeto obligado pero que ya obra en poder de la Administración como consecuencia de trámites anteriormente realizados, haciendo referencia en este caso a los datos necesarios para su identificación por aquélla, y en concreto a la siguiente:

-Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo 1):

En relación con la documentación técnica, deberá hacer refe-

rencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.

En relación con el procedimiento ambiental, deberá hacer referencia a la resolución ambiental favorable o a la Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR).

En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:

\*En el caso de que para las mismas hubiera sido exigible licencia de utilización deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y licencia de utilización.

\*En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de utilización, deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquéllas se instalen.

-Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental (anexo 2):

En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.

En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre.

En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:

\*En el caso de que para implantación de la actividad se hubieran realizado obras para las que hubiera sido exigible licencia de utilización se deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y la licencia de utilización

\*En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras no requieran licencia de utilización, deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquéllas se instalen.

\*En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras por haber existido en el local o edificación una actividad con uso análogo previamente, deberá hacer referencia a la Declaración responsable o a la Licencia de apertura de la actividad anterior.

-Para cualquier declaración responsable:

En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

#### Artículo 9. Comprobación municipal

El Ayuntamiento realizará una comprobación de carácter cuantitativo y formal verificando que la declaración responsable reúne los requisitos exigibles y que cuenta con la documentación completa, sin perjuicio del control posterior previsto en esta Ordenanza. El resultado de la comprobación se comunicará al sujeto obligado en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual se entenderá dicha conformidad.

Junto a dicha comunicación se remitirá la liquidación de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo del ejercicio de actividades económicas y la apertura de establecimientos.

Si de la comprobación realizada se detectara que la declaración responsable no reuniera los requisitos exigibles o que la do-

cumentación declarada fuese incompleta, se requerirá al sujeto obligado para que en el plazo de diez días subsane la falta y declare disponer de la documentación preceptiva, así como en su caso, para que paralice la actividad de forma inmediata, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su iniciativa, previa resolución que así lo declare, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Declarado el desistimiento de la iniciativa a que se refiere el apartado anterior, se podrá presentar nueva declaración responsable aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el archivado.

Asimismo, si como resultado de esta comprobación se estima que la actividad no está sujeta al procedimiento de declaración responsable, se requerirá igualmente al interesado, previa audiencia, para que presente la documentación oportuna y en su caso paralice la actividad de forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

#### Artículo 10. Efectos de la declaración responsable

La presentación completa de la declaración responsable habilitará sin más al sujeto obligado al ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad del sujeto obligado, y sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervenientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle, así como de que para su inicio deban disponerse de cuantas otras autorizaciones, informes o documentación complementaria venga exigida por la normativa sectorial de aplicación.

#### Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la ineffectividad de lo actuado y la prohibición del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas que resultaran de aplicación.

#### Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en el Título IV de esta Ordenanza.

#### Artículo 13. Extinción de los efectos de las declaraciones responsables

Los efectos de las declaraciones responsables se extinguirán además de por los motivos recogidos en la presente Ordenanza por cualesquiera otros que pudieran establecerse en la legislación aplicable.

En todo caso, serán motivos de extinción de los efectos de las declaraciones responsables los siguientes:

- a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito al Ayuntamiento, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- b) La presentación de una nueva declaración responsable so-

bre el mismo establecimiento para una nueva actividad económica.

c) El cese definitivo de la actividad acordada por la Administración municipal, conforme a los procedimientos y en los casos establecidos en esta Ordenanza o por las normas vigentes.

d) La falta de inicio de la actividad en el plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o desde la fecha señalada en ésta para el inicio de la actividad.

e) La interrupción de la actividad por período superior a un año por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable al Ayuntamiento o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

En los supuestos de los apartados d) y e), la cesación de efectos de la declaración responsable podrá resolverse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al sujeto obligado de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados anteriormente y las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

La extinción de los efectos de la declaración responsable determinará la imposibilidad de ejercer la actividad si no se presenta una nueva ajustada a la ordenación urbanística y, en su caso, ambiental vigente, con la consiguiente responsabilidad.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse rehabilitación de los efectos de la anterior declaración responsable cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias existentes al momento de su presentación. En este caso, la fecha de producción de efectos será la de la rehabilitación.

#### Artículo 14. Cambios de titularidad en actividades

La titularidad de las actividades podrá transmitirse, quedando obligados tanto el antiguo como el nuevo titular a comunicarlo por escrito al Ayuntamiento en modelo normalizado de comunicación previa recogido en esta Ordenanza (anexo 4), acompañado de la siguiente documentación:

-Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.

-Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.

Asimismo, la comunicación previa recogerá que el sujeto obligado dispone de la declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente, así como la documentación que se hace referencia en la declaración responsable o que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Sin la aportación de la correspondiente comunicación previa y documentación complementaria, quedarán el antiguo y nuevo titular sujetos a las responsabilidades que se deriven para el titular. Excepcionalmente, si resultara imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad, éste podrá sustituirse por documento público o privado que acredite suficientemente el derecho del nuevo titular.

En cualquier caso, para que opere el cambio de titularidad será requisito obligatorio que la actividad y el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo declarado o autorizado inicialmente.

En las transmisiones que se operen la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

La comunicación previa presentada se someterá a lo dispuesto en esta Ordenanza en las mismas condiciones y requerimientos que para la declaración responsable.

#### TÍTULO III

Consultas previas para la implantación y ejercicio de Activida-

## des Económicas

### Artículo 15. Consultas previas

Cualquier persona interesada podrá realizar al Ayuntamiento consultas, con carácter informativo, sobre actividades económicas.

La consulta se acompañará de la documentación necesaria para su valoración por el Ayuntamiento, así como de cualquier otra para que éste pueda responder a la misma.

La respuesta municipal se realizará en el plazo máximo de veinte días, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa, en cuyo caso se realizará la oportuna notificación al interesado.

La respuesta a la consulta previa no será vinculante y se realizará de acuerdo con los términos de la misma y de la documentación aportada.

## TÍTULO IV

### Control posterior al inicio de Actividades Económicas

#### Artículo 16. Intervención municipal en el control posterior

Las actividades económicas que se implanten en el municipio mediante declaración responsable podrán someterse con posterioridad a su inicio a actuaciones de control, a fin de verificar el cumplimiento de su normativa reguladora.

El Ayuntamiento desarrollará las actuaciones de control posterior de forma planificada y programada de conformidad con el Plan Municipal de Control de Actividades que apruebe.

En estas actuaciones el Ayuntamiento podrá solicitar la cooperación y colaboración interadministrativa.

#### Artículo 17. Plan Municipal de Control de Actividades

El Ayuntamiento podrá aprobar un Plan Municipal de Control de Actividades que responderá a los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

El Plan establecerá los criterios y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de control posterior en materia de actividades y fijará su plazo de vigencia.

En todo caso, el Plan podrá de forma justificada priorizar determinadas actuaciones de control en relación a concretas actividades.

Mientras dicho Plan no sea aprobado el control posterior de las actividades se realizará sobre la totalidad de las declaraciones presentadas.

#### Artículo 18. Visitas y Actas de control

Al personal que realice la visita de control se le deberá facilitar el acceso a los establecimientos o instalaciones de la actividad, cuyo responsable deberá prestar la asistencia y colaboración necesarias. El personal que en el ejercicio de su cometido tenga asignadas funciones de control y verificación, tendrá la consideración de autoridad pública.

En la visita de control, los servicios técnicos verificarán que la realidad de la disposición general de la actividad se corresponde con la derivada de la declaración responsable y su documentación técnica adjunta, y que la actividad se adecua con carácter general a la normativa de aplicación.

Las actuaciones realizadas por el personal habilitado se recogerán en actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos oportunos, y en ellas se consignarán, al menos, los siguientes extremos:

- a. Lugar, fecha y hora de formalización.
- b. Identificación del personal técnico.
- c. Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
- d. Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuan-

tas circunstancias se consideren relevantes.

e. Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

La realización de una visita de control no impedirá que se tengan que realizar otras complementarias para verificar datos o efectuar comprobaciones accesorias.

#### Artículo 19. Informes y resolución de control

Realizada la visita o visitas de control oportunas y recabadas los datos necesarios para la valoración de la actividad se emitirán por los servicios técnicos el oportuno informe de control.

El Informe de control, pondrá de manifiesto alguno de las siguientes situaciones:

-Si la documentación técnica referida en la declaración responsable se adecua a la normativa exigible y la actividad se ajusta a la misma, se informará favorablemente la actividad.

-Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes no esenciales o subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o necesitando de su elaboración pero siempre y cuando no supongan una modificación sustancial de la actividad, se informará favorablemente la actividad, condicionada a la aportación por el titular en el plazo que se señale, de la documentación que subsane las deficiencias señaladas.

En el informe se podrá proponer al Ayuntamiento la adopción de las medidas provisionales que se consideren oportunas y que sean compatibles con el mantenimiento del funcionamiento, aún parcial, de la actividad y se indicará igualmente si se considera conveniente una nueva verificación técnica de la documentación de subsanación y por tanto la necesidad de un nuevo informe.

El complemento de documentación que aporte el promotor para subsanar las deficiencias de la actividad se considerara como parte integrante de la declaración responsable originaria de la actividad conforme al modelo del anexo 6.

-Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes esenciales o insubsanables o implicando su subsanación una modificación sustancial de la actividad, se informará desfavorablemente la actividad y se propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas oportunas.

El Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos, y realizadas las demás actuaciones que procedan, dictará la resolución que corresponda, que será notificada debidamente al interesado.

## TÍTULO V

### Régimen Sancionador

#### Artículo 20. Principios del régimen sancionador

No podrá imponerse sanción alguna de las previstas en la presente Ordenanza sin la tramitación del oportuno procedimiento de conformidad con lo previsto en el RD 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las disposiciones sancionadoras previstas en esta Ordenanza no se aplicarán con efecto retroactivo salvo que favorezcan al presunto infractor.

#### Artículo 21. Medidas provisionales

En los casos de urgencia, cuando exista un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente, las cosas, y para la protección provisional de los intereses implicados, el órgano competente, podrá adoptar antes de la iniciación del procedimiento sancionador entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

1. Clausura temporal, parcial o total de la actividad o sus instalaciones.
2. Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
3. Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinaria, instrumentos, artes y utensilios.
4. Prestación de fianza.
5. Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o el daño.

#### Artículo 22. Concepto y clasificación de las infracciones

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 23. Cuadro de infracciones

##### 1. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) No encontrarse a disposición de los usuarios el documento acreditativo de la declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento.
- c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación no sustancial de la actividad.
- d) La falta de formalización del cambio de titularidad de la actividad.
- e) Cualquier incumplimiento de las determinaciones previstas en la presente Ordenanza siempre que no resulte tipificado como infracción muy grave o grave.

##### 2. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable, siempre y cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b) El ejercicio de una actividad distinta de la declarada o excediéndose de las condiciones o limitaciones declaradas.
- c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad, que no se considere infracción muy grave.
- d) El incumplimiento de presentación de documentación relacionada en la declaración responsable cuando fuese requerida por el Ayuntamiento.
- e) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hubiesen fijado por el Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la orden de cese de la actividad acordada por el Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento de una orden de precintado o de retirada de determinadas instalaciones de la actividad acordada por el Ayuntamiento.

h) No facilitar el acceso al personal inspector u obstruir su labor.

i) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento referido en la declaración responsable presentada en forma, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

##### 3. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- c) Cualquier incumplimiento que por su especial importancia, no pudiera ser calificado como infracción leve o grave.

#### Artículo 24. Responsables de las infracciones

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso:

- a) Los titulares de las actividades o los que hayan suscrito la declaración responsable.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban los distintos documentos técnicos.
- d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente responsabilidad a los administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

#### Artículo 25. Sanciones pecuniarias

En el ámbito de esta Ordenanza se establecen las siguientes cuantías de sanciones:

- a) Hasta 750 €, si se trata de infracciones leves.
- b) Desde 751 € hasta 1.500 €, si se trata de infracciones graves.
- c) Desde 1.501 € hasta 3.000 €, si se trata de infracciones muy graves.

#### Artículo 26. Graduación de sanciones

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.
- La actitud dolosa o culposa del infractor.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia y reiteración.
- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- El beneficio obtenido de la infracción.

-El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

Se considerarán circunstancias agravantes el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, la actitud dolosa o culposa del causante de la infracción, la reincidencia y reiteración y el beneficio obtenido de la actividad infractora.

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad el reconocimiento de responsabilidad por el infractor realizado antes de la propuesta de resolución y la colaboración del infractor en la adopción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

El resto de circunstancias podrán considerarse agravantes o atenuantes según proceda.

Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las sanciones se graduarán en tres tramos: mínimo, medio y máximo, conforme a las siguientes cantidades:

- Infracciones leves:

Mínimo: 180 euros a 300 euros.

Medio: 300,01 euros a 500 euros.

Máximo: 500,01 euros a 750 euros.

- Infracciones graves:

Mínimo: 750,01 euros a 1.000 euros.

Medio: 1.000,01 euros a 1.250 euros.

Máximo: 1.250,01 euros a 1.500 euros.

- Infracciones muy graves:

Mínimo: 1.500,01 euros a 2.000 euros.

Medio: 2.000,01 euros a 2.500 euros.

Máximo: 2.500,01 euros a 3.000 euros.

A su vez, cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior de igual extensión.

Para la graduación de la sanción en función de su gravedad, sobre la base de los grados y tramos establecidos, se observarán según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

a. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador de las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

b. Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio, en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo, llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.

c. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

rior del grado medio.

d. Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el grado máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 27. Concurrencia de sanciones

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

Artículo 28. Reducción de sanciones económicas por pago inmediato

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50%.

Artículo 29. Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas se entenderá extensiva la referencia a la norma que por nueva promulgación sustituya a la mencionada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La adaptación del Ayuntamiento para la realización de procedimientos y trámites por vía electrónica prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se acomodará a la disponibilidad del propio Ayuntamiento y del resto de Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la correspondiente solicitud. No obstante, si la normativa aplicable incluyera requisitos prohibidos conforme al artículo 10 de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente para resolver.

El interesado podrá también con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Añora, a 19 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**ANEXO 1**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE ACTIVIDAD SOMETIDA A PROCEDIMIENTO  
DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007		CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)		NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)		NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:

El/la firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
    - Accesibilidad
    - Seguridad contra incendios
    - Seguridad estructural
    - Condiciones de salubridad
  - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

**En relación con la documentación técnica (marcar lo que proceda)**

- Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA VISADO
------------------	--------------	--------------

**En relación con el procedimiento ambiental (marcar lo que proceda)**

- Resolución ambiental favorable

ÓRGANO	REFERENCIA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
--------	-----------------------	------------------

- Declaración Responsable de Efectos Ambientales CA-DR conforme al modelo del anexo 3 de la ordenanza

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO
-------------	-------------------	-------------------

**En relación con las obras ejecutadas (marcar lo que proceda)**

- Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en ley12/2012)

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO
-------------	-------------------	-------------------

**En relación con la documentación de terminación de la obra (marque lo que proceda)**

- En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización: Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación.

TECNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NUMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Licencia de utilización de la edificación nueva o ampliada

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de utilización:

Licencia de utilización de la edificación o local existente:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

**Otra documentación**

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

---

---

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x)

**En relación con la documentación técnica de cumplimiento de condiciones ambientales y en su caso terminación de la obra**

- Certificado Técnico acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación (en el caso de que no haya sido exigible para la obra licencia de utilización):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

(Estos dos certificados anteriores, podrán estar integrados en un único certificado, en cuyo caso se completarán ambos apartados con los mismos datos)

**En relación con la documentación técnica de actividad con obras que no ha requerido licencia de obras (actividades incluidas en la ley 12/2012 y CA-DR)**

- Memoria técnica

TECNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA**

**ANEXO 2****DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A PROCEDIMIENTO  
DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
AFORO Nº DE PERSONAS	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)		NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)		NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:

El/la firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
    - Accesibilidad
    - Seguridad contra incendios
    - Seguridad estructural
    - Protección frente al ruido
    - Condiciones de salubridad
  - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

**En relación con la documentación técnica de obra y/o actividad que ha requerido licencia de obras (marcar lo que proceda)**

- Proyecto técnico

TECNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

**En relación con a la obras ejecutadas (marcar lo que proceda)**

- Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en la ley 12/2012)

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO
-------------	-------------------	-------------------

**En relación con la documentación de terminación de la obra**

- En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización: Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación.

TECNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Licencia de utilización de la edificación nueva o ampliada

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras que no es exigible licencia de utilización:

Licencia de utilización de la edificación o local existente:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras por haber existido en el local o edificación una actividad con uso análogo previamente:

Declaración responsable o licencia de apertura de la actividad análoga anterior ejercida en el local o edificio existente

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA aportación o concesión
-------------	-------------------	------------------------------

**Otra documentación (marque lo que proceda)**

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

---



---



---

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x completar todos los campos, solo de uno de los apartados de actividad con obras o actividad sin obras, según proceda):

- En el caso de que para la implantación de la actividad se han realizado obras en la que es exigible licencia de obras y no impliquen licencia de utilización.

Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras (actividad incluida en la ley 12/2012)

Memoria técnica:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

- En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento.

Certificado con Memoria técnica de actividad análoga sin obras

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

Memoria descriptiva

		FECHA
--	--	-------

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA**

**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE EFECTOS AMBIENTALES CA-DR**  
(Incluida en CA-DR de la Ley 7/2007)

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PRESONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERÍODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE CALIFICACION AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE (CA-DR) CATEGORIA (ANEXO LEY7/2007):		
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)		NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)		NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica que se adjunta, y específicamente los siguientes:
  - Requisitos de calidad del medio ambiente atmosférico con especial referencia la contaminación acústica.
  - Requisitos de calidad del medio hídrico
  - Requisitos de calidad ambiental del suelo
  - Requisitos referentes a la producción y gestión de residuos
  -
3. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2
  - Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales,

acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
  - Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
  - Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA**

**ANEXO 4**  
**COMUNICACIÓN PREVIA**  
**DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD**

<b>DATOS DEL TRANSMITENTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DEL NUEVO TITULAR</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD	GRUPO I.A.E.	
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M <sup>2</sup>	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL

El nuevo titular comunica, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
  2. Que no se han producido modificaciones de la actividad respecto de la declaración responsable o licencia de apertura inicial y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos de la actividad ya autorizada o declarada.
  3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):
- Declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente y su documentación referenciada o complementaria:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA registro o concesión
-------------	-------------------	----------------------------

4. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
- Documento público o privado acreditativo del derecho del nuevo titular (si fuese imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad)

DOCUMENTO	SUSCRIBENTES U ORGANO EMISOR	FECHA
-----------	---------------------------------	-------

5. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del transmítete, nuevo titular y de la actividad a otras Administraciones.

En ..... , a .... de ..... de .....

Fdo transmitente :

Fdo nuevo titular:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA**

**ANEXO 5**

**CERTIFICADO TECNICO FINAL  
ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES**

<b>DATOS DEL TECNICO</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F. / C.I.F.
TITULACION Y COLEGIO PROFESIONAL		Nº DE COLEGIADO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION</b>		
PROYECTO O DOCUMENTACION TECNICA		VISADO (si procede)
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
USO DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION		REFERENCIA CATASTRAL
ANEXO 1		VISADO (si procede)
ANEXO 2		VISADO (si procede)

El técnico que suscribe certifica que las obras se han ejecutado conforme al proyecto o documentación técnica referenciada en los datos de la edificación, obra o instalación y sus anexos cumpliendo con la normativa de aplicación

Así mismo se cumple con las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de ambiental,

RESOLUCION AMBIENTAL	ORGANO AMBIENTAL	FECHA
----------------------	------------------	-------

Adjuntándose anexo del cumplimiento de la resolución ambiental con las mediciones y comprobaciones realizadas al efecto.

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

(Marcar y completar en caso de existir modificaciones respecto del proyecto original)

- Que por las razones indicadas en el Anexo adjunto de modificación del proyecto original, ha sido necesario modificar el proyecto en los puntos indicados, no siendo esta una modificación sustancial que requiera la redacción de un nuevo proyecto o resolución ambiental en su caso y que con estas modificaciones se sigue cumpliendo la normativa de aplicación y las medidas correctoras de la resolución ambiental establecida en su caso anteriormente referida, según se justifica en el siguiente anexo.
- Anexo de modificación de proyecto original, redactado por técnico o facultativo competente, justificando el cumpliendo la normativa de aplicación y las medidas correctoras de la resolución ambiental establecida en su caso, acompañado de planos modificados del proyecto original:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo Técnico Director de las obras:

**ANEXO 6**

**SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DE DECLARACION RESPONSABLE**  
 Con informe de control favorable condicionado a la subsanación de deficiencias

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PRESONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007 (marcar si procede)		CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)		NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)		NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:

<b>DATOS DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y CONTROL POSTERIOR</b>		
DECLARANTE (de declaración responsable)	FECHA	FECHA REGISTRO
INFORME DE CONTROL	REF INFORME CONTROL	FECHA
RESOLUCION CONTROL	ORGANO COMPETENTE	FECHA

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica adjuntada en la declaración responsable referenciada y en la documentación técnica o administrativa que se adjunta en esta subsanación de declaración responsable, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.

- b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
- Accesibilidad
  - Seguridad contra incendios
  - Seguridad estructural
  - Condiciones de salubridad
- c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación
3. Que dispone de la documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior, según se justifica en la declaración responsable referenciada y en el anexo de documentación técnica y/o administrativa que se adjunta
4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
  - Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
  - Anexo de documentación técnica o certificado redactado por técnico o facultativo competente, justificando la subsanación de las deficiencias técnicas señaladas en el informe y resolución de control referenciadas con el contenido exigido en la normativa de aplicación:
- |                  |              |                                       |
|------------------|--------------|---------------------------------------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | FECHA REDACCION O VISADO (si procede) |
|------------------|--------------|---------------------------------------|
- Documentación administrativa que subsana las deficiencias de documentación administrativa señalada en el informe y resolución de control referenciadas (indicar documentación administrativa adjunta)
- |           |               |       |
|-----------|---------------|-------|
| DOCUMENTO | ORGANO EMISOR | FECHA |
|-----------|---------------|-------|
- OTROS (indicar)
- Documentación administrativa que subsana las deficiencias de documentación administrativa señalada en el informe
6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En ..... , a .... de..... de .....

Fdo:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA**

---

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 6.549/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre 2015, aprobó provisionalmente el expediente sobre imposición, ordenación y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos Municipales que a continuación se detallan, que surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2016, una vez transcurrido el periodo de exposición publica y de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A) Imposición y Ordenación de las siguientes Tasas Municipales:

1. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de excursiones.
2. Ordenanza reguladora del precio público por entrada a celebraciones del colectivo de la tercera edad mediante servicio de catering.
3. Ordenanza reguladora del precio público servicios de utilización del transporte urbano colectivo de viajeros en la localidad de Baena.

B) Modificación Ordenanzas fiscales impuestos y tasas municipales:

1. Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
3. Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes urbanos de naturaleza urbana.
4. Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
5. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.
6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.
7. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos.
8. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público.
9. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
10. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
11. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.
12. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.
13. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
14. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados municipales.
15. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal cubierta.
16. Ordenanza reguladora de la tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos o

similares con acceso directo desde la vía pública.

17. Ordenanza reguladora del precio público por asistencia a cursos de formación impartidos por este ayuntamiento.

18. Ordenanza reguladora del precio público por venta de libros publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Baena.

19. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado del estacionamiento de vehículos en los aparcamientos subterráneos de las plazas constitución, palacio y santo domingo de guzmán.

20. Ordenanza reguladora de precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en el aparcamiento situado en la calle Alta – San Juan propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

21. Ordenanza reguladora de precio público por utilización privativa o aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dicho expediente se expone al publico mediante anuncio colocado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario de Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia el texto íntegro de las imposiciones y modificaciones aprobadas.

Baena, 20 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

---

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 6.499/2015

Contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del Ayuntamiento de Cabra (Cordoba), sito en Plaza de España número 14.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo como criterio único el precio más bajo ofertado, para la adjudicación del contrato de servicios de Vigilancia y Seguridad privada del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), conforme a los siguientes datos.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabra.
2. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
    - 2) Domicilio: Plaza de España, número 14.
    - 3) Localidad y Código Postal: 14940.
    - 4) Teléfono: 957 520 050.
    - 5) Telefax: 957 520 575.
    - 6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se puede obtener durante todo el periodo de presentación de

ofertas.

d) Número de expediente: GEX 17064/2015.

3. Objeto del contrato: El objeto del contrato es la realización del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada del Ayuntamiento de Cabra, sito en Plaza de España número 14. La prestación del servicio comprenderá fundamentalmente el control de las personas que acceden al mismo, la protección de las personas que puedan encontrarse dentro de él, la vigilancia y protección de las cámaras de seguridad existentes, la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles que comprenden el edificio, la custodia en lugar seguro de las llaves y demás útiles que se les puedan confiar, evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos -no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos- así como cualquier otra actividad que redunde en la protección de las personas y/o bienes sitos en este edificio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La codificación CPV que corresponde al contrato es: 79714000-2 "Servicios de Vigilancia", 79710000-4 "Servicios de Seguridad".

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá como único criterio el precio más bajo.

5. Duración: Dos años. El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas más, de un año cada una de ellas, sin que el plazo total del contrato pueda exceder de cuatro años.

El contrato se prevé que dé comienzo en enero de 2016.

6. Valor estimado del contrato: Asciende a la cuantía de 76.033,04 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas, y las modificaciones del mismo.

7. Importe del contrato: El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de 19.008,26 euros anuales y 3.991,74 euros de IVA, lo que hace un total de 23.000 euros anuales, mejorable a la baja.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Toda oferta superior al precio máximo anual, será automáticamente rechazada.

8. Subrogación: En el centro de trabajo objeto del presente contrato presta servicios un trabajador que ha de subrogarlo quien resulte adjudicatario/a, como mínimo en las condiciones laborales de que goza actualmente con la actual adjudicataria del contrato menor de servicios de Vigilancia y Seguridad vigente que es: Levantina de Seguridad SL.

\*Condiciones laborales actuales:

Nombre del trabajador: ASP:

Tipo de contrato: 502.

Jornada: 25h/semana 62,5% de jornada.

Categoría: Vigilante de Seguridad s/arma 3ª.

Antigüedad: 21/07/2015.

Sueldo anual: Según convenio, más los pluses de transporte

66,56 euros y vestuario 44,60 euros.

9. Garantías exigidas:

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. Requisitos específicos del contratista:

\*Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

11. Presentación de proposiciones y documentación administrativa: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España núm. 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Fecha límite de presentación.

b) Modalidad de presentación:

Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.

2. Domicilio: Plaza de España, número 14.

3. Localidad y Código Postal: 14940.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

12. Apertura de ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administra-

tivas Particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cabra.

13. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista.

Cabra, a 18 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 6.510/2015

**CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, SITO EN LA CALLE PRIEGO, NÚMERO 28 DE LA LOCALIDAD DE CABRA (CÓRDOBA).**

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo como criterio único el precio más bajo ofertado, para la adjudicación del contrato de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del Centro Municipal de Servicios Sociales, sito en la calle Priego, número 28 de la localidad de Cabra (Córdoba), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra.

2. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de España, número 14.

3) Localidad y Código Postal: 14940.

4) Teléfono: 957 520 050.

5) Telefax: 957 520 575.

6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Se puede obtener durante todo el periodo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: GEX 16390/2015.

3. Objeto del contrato: Comprenderá fundamentalmente el control de las personas que acceden al edificio, así como la protección de las personas que puedan encontrarse dentro de él, la vigilancia y protección de las cámaras de seguridad existentes, la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles que comprenden el Centro, la custodia en lugar seguro de las llaves y demás útiles que se les puedan confiar, evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos -no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos- así como cualquier otra actividad que redunde en la protección de las personas y/o bienes sitos en el Centro, en los términos descritos y definidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. La codificación CPV que corresponde al contrato es: 79714000-2 "Servicios de Vigilancia", 79710000-4 "Servicios de Seguridad".

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la

oferta económicamente más ventajosa se atenderá como único criterio el precio más bajo.

5. Duración: Dos años. El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas más, de un año cada una de ellas, sin que el plazo total del contrato pueda exceder de cuatro años.

El contrato se prevé que dé comienzo en enero de 2016.

6. Valor estimado del contrato:

Asciende a la cuantía de 79.338,84 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas, y las modificaciones del mismo.

7. Importe del contrato: El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de 19.834,71 euros anuales y 4.165,29 euros de IVA, lo que hace un total de 24.000 euros anuales, mejorable a la baja.

Atendiendo a la duración máxima del contrato (prórrogas incluidas), el importe del mismo asciende a la cuantía de 96.000 euros IVA incluido. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Toda oferta superior al precio máximo anual, será automáticamente rechazada.

8. Subrogación: En el centro de trabajo objeto del presente contrato presta servicios un trabajador que ha de subrogarlo quien resulte adjudicatario/a, como mínimo en las condiciones laborales de que goza actualmente con la actual adjudicataria del contrato menor de servicios de Vigilancia y Seguridad vigente que es: Seguridad Hispánica de Vigilancia y Protección SL (SEHIVIPRO).

\*Condiciones laborales actuales del trabajador:

Nombre del trabajador: MPV:

Tipo de contrato: Indefinido a tiempo parcial (25 h/semanales)

Categoría: Vigilante de Seguridad Antigüedad: 19/05/2015 Sueldo anual: Según convenio.

9. Garantías exigidas:

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. Requisitos específicos del contratista:

\*Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el obje-

to del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

11. Presentación de proposiciones y documentación administrativa:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España número 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Fecha límite de presentación.

b) Modalidad de presentación:

Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.

2. Domicilio: Plaza de España, número 14.

3. Localidad y Código Postal: 14940.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

12. Apertura de ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cabra.

13. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista.

Cabra, a 18 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente del PMBS, Fernando Priego Chacón.

---

#### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 6.508/2015

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación y creación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de fecha 13-10-2015, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado:

#### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI):

Artículo 10. Cuotas

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

-El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será el 0,66 %.

-El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza rural será el 0,90 %.

Se incluye un recargo en la cuota íntegra resultante del 50% para aquellos inmuebles de naturaleza urbana, viviendas, en las que no figuren empadronadas persona alguna, según el Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de diciembre del año inmediatamente anterior.

#### IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

##### Artículo 6. Bonificaciones

- 2. Queda redactado: Bonificación del 25% cuando la licencia sea solicitada para construcciones instalaciones y obras a realizar en inmuebles destinados a establecimientos mercantiles o industriales en los que se desarrolle o vaya a desarrollarse una actividad empresarial en Cañete de las Torres.

- Se incluye un nuevo punto: bonificación del 25% en el Impuesto, para Proyectos de obra mayor, sobre viviendas en las que todos sus miembros se encuentren desempleados, familias con exclusión social según la baremación de la Junta de Andalucía, y no posean ningún otro bien que la propia vivienda donde residan.

#### TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 6, apartado 3, queda redactado: La cuota tributaria para las parcelaciones, reparcelaciones, agregaciones y segregaciones, quedará determinada al aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,3%.

#### TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

Artículo 6º. Cuota tributaria. Se añade un punto: El consumo extraordinario en los gastos de energía eléctrica como consecuencia de la climatización prevista en el Mercado de Abastos, será asumida por la totalidad de Autónomos usuarios de los puestos del Mercado de Abastos.

#### TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA

-Se modifica el artículo 6º Cuota tributaria, El apartado III, se añade un punto: El aprovechamiento por ocupación de vía pública con Mesas y Sillas estará bonificado al 100% de la cuota resultante a pagar, siempre que cumplan con las prescripciones técnicas del Ayuntamiento, para lo cual deberán solicitarlo los interesados, aportando seguro de responsabilidad civil del establecimiento (bares, cafés, y/o restaurantes).

-Se modifica el artículo 6º. Cuota tributaria, apartado VI: Instalación de Toldos, se debe incluir el siguiente punto: Tendrán una bonificación del 50%, siempre y cuando se cumplan con las prescripciones técnicas del Ayuntamiento, en cuanto a altura y ocupación, y que deberán solicitar los sujetos pasivos afectados.

#### TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

-Se incluirá en el artículo 2º, un nuevo punto: No serán sujetos pasivos de esta Tasa, las Asociaciones Culturales, Deportivas y de carácter lúdico legalmente constituidas.

-Se modifica el artículo 3º, en relación a las naves del polígono: Se establece una Tasa de 200,00 € más el IVA cada mes.

#### TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL

-Se incluirá en el artículo 6º. Cuota tributaria un nuevo punto: la Tasa por Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas para adultos, según el siguiente detalle:

-Por utilización de Gimnasio Municipal: 25,00 €/mes.

**ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDP)**

Escuela Deportiva Psicomotricidad Infantil	6,00 €/mes
Escuela Deportiva Gimnasia Rítmica	15,00 €/mes
Escuela Deportiva Natación	16,00 €/mes
Escuela Deportiva Multideporte Primaria y 1º Ciclo de ESO (1º y 2º curso)	6,00 €/mes
Escuela Deportiva Tenis	6,00 €/mes
Escuela Deportiva Fútbol Sala	6,00 €/mes
Escuela Deportiva Pádel	6,00 €/mes

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS**

Gimnasia de Mantenimiento	Gratis
Pádel	20,00 €/mes
Zumba	15,00 €/mes
GAP (Glúteos, Abdomen y Piernas)	15,00 €/mes
Spinning	20,00 €/mes
Pilates	15,00 €/mes

**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE TERCERA EDAD**

El artículo 6º, cuota tributaria, quedarán como sigue:

La cuota tributaria se devenga por aplicación de las siguientes tarifas:

- Residente Válido mes: 800,00 €/mes.
- Residente válido quincenal: 400,00 €/mes.
- Residente asistido mes: 1.200,00 €/mes.
- Residente asistido quincenal: 600,00 €/mes.
- Servicio de estimulación cognitiva de 9,00 a 14,00 horas (transporte ida y vuelta incluido): 30,00 €/mes.

-Precio plazas concertadas Junta de Andalucía: Según concierto vigente.

El artículo 7º, punto 2, quedará como sigue: En el caso de que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el mes natural, la tasa se prorráteará por quincenas. Asimismo, si la prestación del servicio deja de prestarse, también se liquidará por quincenas.

**TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIZACIONES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE**

-Se incluye en el artículo 7º:

En el apartado III se incluirá: por expedición de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas: 5,00 €.

En el apartado VII, se incluirá otro punto:

Documento por expedición de licencia tenencia de animales potencialmente peligroso.

-Por la obtención de licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso, se liquidará 60,00 €.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios COTOS PRIVADOS DE CAZA****Artículo 1º. Preceptos generales**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, se establece el Impuesto sobre actos suntuarios con sujeción a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º. Hecho imponible**

El impuesto municipal sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de cotos privados de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento. Siempre y cuando la superficie mayor del coto recaiga en este término municipal.

**Artículo 3º. Sujetos pasivos**

-Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en el momento de devengarse el impuesto.

-Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto, para hacerlo efectivo al Municipio en cuyo término radique la totalidad o mayor parte del coto de caza.

**Artículo 4º. Base del Impuesto**

La base imponible de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.

A efectos de su rendimiento medio en pieza de caza por unanimidad de superficie los cotos privados de caza menor se clasifican en cuatro grupos siguientes:

Grupo	Caza menor
I	0-30 piezas por hectárea o inferior
II	Más de 0-30 hasta 0-80 piezas por hectárea
III	Más de 0-80 hasta 1-50 piezas por hectáreas
IV	Más de 1-50 piezas por hectárea

Los valores asignados a la renta cinegética por unidad de superficie de cada uno de estos grupos serán los siguientes:

Grupo	Caza menor
I	0,20 euros por hectárea
II	0,40 euros por hectárea
III	0,80 euros por hectárea
IV	1,32 euros por hectárea

No obstante, en caso de no utilizarse el procedimiento indicado anteriormente, se adoptarán los valores que para cada coto fije la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a efectos de creación, ampliación, modificación o cambio de titular de los cotos, con motivo de la expedición de la matrícula que acredita la condición cinegética de los mismos.

Para los cotos privados de caza menor de menos de 250 hectáreas de superficie, el valor asignado a la renta cinegética por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta no podrá ser inferior a 132,22 euros.

**Artículo 5º. Cuota tributaria**

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20% (artículo 375.d del Real Decreto Legislativo 781/86).

**Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo**

El periodo impositivo será anual e irreducible, y el impuesto se devengará el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 7º. Obligaciones del sujeto pasivo**

Los propietarios de bienes acotados sujetos a este impuesto deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza. En dicha declaración se hará constar del aprovechamiento y su titular.

**Artículo 8º. Pago**

Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y subsiguiente liquidación que será notificada al contribuyente o sustituto del mismo, quien sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

**Artículo 9º. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementan y desarrollan y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda. Quedan derogadas las ordenanzas anteriores en materia de Gastos Suntuarios, Cotos de Caza.

Tercera. La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Cañete de las Torres, a 19 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 6.526/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, se adoptaron los acuerdos 232/15 y 241/15 de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2015.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, se han presentado reclamaciones contra ambos acuerdos. Conocidas las mismas por el Pleno Municipal, se ha adoptado el acuerdo de inadmisión de estas de acuerdo con el artículo 170.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y la aprobación definitiva de dichos acuerdos.

Acuerdo número 232/15

Primero: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

**TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z E10 2310 48929 P	Coop. Social. Colab. Fund. Sec. Gitano	15.000,00 €
	Total Transferencias Negativas	15.000,00 €

**TRANSFERENCIAS POSITIVAS:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z E16 2312 48000 0	Menores. Ayudas Familiares	15.000,00 €
	Total Transferencias Positivas	15.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del RD Legislativo 2/2004 y 42 del RD 500/90.

Acuerdo número 241/15

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

**TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
--------	---------------------------	------------

0 F50 1710 22706 0	Distrito Centro. P. y J. Cont. Mantenimiento	88.248,87 €
1 F50 1710 22706 0	Distrito Sur. P. y J. Cont. Mantenimiento	300.000,00 €
	Total Transferencias Negativas	388.248,87 €

**TRANSFERENCIAS POSITIVAS:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z F20 9200 63200 0	Edificios. Inversiones de Reposición	328.248,87 €
Z F20 9200 21201 0	Edificios. Conservación y Reparación	60.000,00 €
	Total Transferencias Positivas	388.248,87 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del RD Legislativo 2/2004 y 42 del RD 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 24 de noviembre de 2015. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto Número 7558/15).

VºBº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 6.467/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera, a 16 de noviembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

**Procedimiento que motiva la notificación:**

PROCEDIMIENTO DE APREMIO

**Órgano responsable de la tramitación:**

DEPARTAMENTO DE MULTAS

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa:**

6023

<b>Referencia Expediente</b>	<b>N.I.F. Nombre</b>	<b>Importe</b>	<b>Exacción Acto</b>
CO0206AS 272/2015	75611888D BERMUDO REYES JOSE	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6002DWP 40/2015	80125738V BERMUDO VIDAL RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
6172GXF 175/2015	B58611328 CARAVELLA INVEST S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
9855CNR 36/2015	31008491Y CORDOBA GARCIA ANTONIO JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1009BVC 152/2015	X6037365A DAHIRI - NABIL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4470DDS 133/2015	30430257S HIDALGO GODOY JOSE ANTONIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2151DCP 247/2015	X6040341N LAURENTIU A CRISTEA IRINEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0857GHG 101/2015	30085897B MOHEDANO GELADO DOLORES	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.506/2015

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2015, se ha dispuesto:

Primero. Iniciar expediente de investigación de la situación de los bienes calificados de dominio público con destino a zonas verdes y dotaciones procedente del Estudio de Detalle Subsector Oeste, Sector S-3 (ED O S-3), derivado del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Lucena, y especialmente de los terrenos sitos calle Los Almendros, calle Azucena, calle Alberto de Guzmán y Estudio de Detalle 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena (finca registral número 19680 del Registro de la Propiedad de Lucena), a fin de determinar la titularidad de los mismos.

Segundo. Encomendar a don Francisco Ruiz Palma, funcionario del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, la realización de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, pudiendo recabar la colaboración de otros funcionarios municipales.

Tercero. Solicitar a la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba que suspenda la tramitación del expediente de fijación de justiprecio iniciado a instancia de la Cooperativa Tecnicontrol hasta tanto se resuelva el expediente de investigación.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante veinte días hábiles y, simultáneamente, emplácese a quienes resulten afectados por el expediente, todo ello a los efectos previstos en el artículo 126.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Quinto. Recabar de los registros que procedan cuantos antecedentes y datos constan, relativos a los bienes investigados.

Conforme a lo anterior, se somete el inicio del citado expediente a trámite de información pública, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lucena, 19 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 6.480/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015 acordó:

Primero. Aprobar inicialmente el texto del Reglamento Municipal de Régimen Interno y de Funcionamiento de las Naves Municipales para de La Rambla, anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando un plazo de 30 días para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno. Caso de no presentarse alegaciones, en virtud de lo establecido

en la Ley 4/1999, se entenderá definitivamente aprobado el presente, sin acuerdo expreso.

Tercero. Contra el presente Acuerdo, como acto de trámite no cualificado, no podrá interponerse recurso alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la ciudad de La Rambla (Córdoba), a 17 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 6.487/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015 acordó:

Primero. Aprobar inicialmente el texto del Reglamento Municipal de Transparencia, anexo a la presente propuesta de Acuerdo.

Segundo. Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando un plazo de 30 días para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno. Caso de no presentarse alegaciones, en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, se entenderá definitivamente aprobado el presente, sin acuerdo expreso.

Tercero. Contra el presente Acuerdo, como acto de trámite no cualificado, no podrá interponerse recurso alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la ciudad de La Rambla (Córdoba), a 17 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 6.566/2015

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

La Rambla, a 26 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 6.568/2015

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015, el expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Crédito Extraordinario número 1/2015, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones

o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, a 26 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 6.540/2015

De conformidad con el Decreto de fecha 24 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de material de obra para la ejecución del Proyecto "Pavimentación y saneamiento calle Cervantes de Rute, 2ª fase", Expediente 8/15 gex número 2699, acogido al PFEA 2015, por procedimiento negociado con publicidad, único criterio de adjudicación el precio y tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rute.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de Expediente: Exp. 8/15.

d) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: calle Toledo, número 2.

Localidad y código postal: Rute, 14960.

4. Teléfono: 957-532 500.

5. Telefax: 957-532 714.

6. Correo electrónico: contratacion@rute.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rute.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

a) Calificación contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: "Suministro material de obra para la ejecución del proyecto "Pavimentación y saneamiento calle Cervantes de Rute, 2ª fase".

c) Plazo: 3,25 meses.

d) Admisión de prórroga: No.

e) CPV: 44113100-6, 44115000-9, 44420000-0, 44114000-2, 44162000-3, 44163100-1 y 44167000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio el precio, Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación:

81.451,38 € y 17.104,79 € correspondientes al IVA.

5. Garantías exigibles:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

De conformidad con la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute de 8 a 14:30 horas.

2. Domicilio: Calle Toledo, número 2.

3. Localidad y código postal: Rute, CP 14960.

c) Forma: De conformidad con la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas:

De conformidad con la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Rute, a 24 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 6.541/2015

De conformidad con el Decreto de fecha 24 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de material de obra para la ejecución del Proyecto "Pavimentación y saneamiento Prolongación Palomares", Aldea de Rute, Expediente 9/15 gex número 2701, acogido al PFEA 2015, por procedimiento negociado con publicidad, único criterio de adjudicación el precio y tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rute.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de Expediente: Exp. 9/15.

d) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Calle Toledo, número 2

Localidad y código postal: Rute, 14960.

4. Teléfono: 957-532 500.

5. Telefax: 957-532 714.

6. Correo electrónico: contratacion@rute.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rute.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

a) Calificación contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: "Suministro material de obra para la ejecución del proyecto "Pavimentación y saneamiento Prolongación Palomares".

c) Plazo: 3 meses.

d) Admisión de prórroga: No.

e) CPV: 44113100-6, 44115000-9, 44420000-0, 44114000-2, 44162000-3, 44163100-1 y 44167000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado con publicidad

c) Criterios de adjudicación: Único criterio el precio, Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas

4. Presupuesto base de licitación:

69.854,15 € y 14.669,37 € correspondientes al IVA.

5. Garantías exigibles:

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

De conformidad con la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**7. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Lugar de presentación:**

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute de 8 a 14:30 horas.

2. Domicilio: Calle Toledo, número 2

3. Localidad y código postal: Rute, CP 14960

c) Forma: De conformidad con la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Admisión de variantes: No.

**8. Apertura de las ofertas:**

De conformidad con la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**9. Gastos de publicidad:**

A cargo del adjudicatario.

Rute, a 24 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

---

Núm. 6.542/2015

De conformidad con el Decreto de fecha 24 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de material de obra para la ejecución del Proyecto "Pavimentación y saneamiento calle Alta de Rute, 2ª fase", Expediente 12/15 gex número 2702, acogido al PFEA 2015, por procedimiento negociado con publicidad, único criterio de adjudicación el precio y tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rute.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de Expediente: Exp. 12/15.

**d) Obtención de documentación e información:**

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Calle Toledo, número 2

Localidad y código postal: Rute, 14960.

4. Teléfono: 957-532 500.

5. Telefax: 957-532 714.

6. Correo electrónico: contratacion@rute.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rute.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**2. Objeto del contrato.**

a) Calificación contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: "Suministro material de obra para la ejecución del proyecto "Pavimentación y saneamiento calle Alta de Rute, 2ª fase".

c) Plazo: 3 meses.

d) Admisión de prórroga: No.

e) CPV: 44113100-6, 44115000-9, 44420000-0, 44114000-2, 44162000-3, 44163100-1 y 44167000-8.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado con publicidad

c) Criterios de adjudicación: Único criterio el precio, Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas

**4. Presupuesto base de licitación.**

76.564,05 € y 16.078,45 € correspondientes al IVA.

**5. Garantías exigibles:**

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

De conformidad con la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**7. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Lugar de presentación:**

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute de 8 a 14:30 horas.

2. Domicilio: Calle Toledo, número 2

3. Localidad y código postal: Rute, CP 14960

c) Forma: De conformidad con la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Admisión de variantes: No.

**8. Apertura de las ofertas:**

De conformidad con la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**9. Gastos de publicidad:**

A cargo del adjudicatario.

Rute, a 24 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

---

## Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 6.561/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre 2015, acordó aprobar provisoriamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrecampo, a 26 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

---

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 6.565/2015

El Pleno del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó la Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos Número 10/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos, con

el siguiente resumen:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Estado de Gastos	
		CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
163.221.99	Otros Servicios de Bienestar Comunitario. Matadero	47.000,00 €	59.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Estado de Ingresos	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
		CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
329.00	Matadero	60.000,00 €	72.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso, a 26 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Don Juan Díaz Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 6.556/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 813/2015

De: Doña Beatriz Rojo Martín

Contra: Detallistas Diversos SC y Evia Bravo Gladys Morayma

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 813/2015 se ha acordado citar a Detallistas Diversos SC y Evia Bravo Gladys Morayma como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de diciembre de 2015 a las 12:00 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Detallistas Diversos SC y Evia Bravo Gladys Morayma se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2015. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 9 Sevilla

Núm. 6.472/2015

Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 195/2014

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Cordobesa de Montajes 2006 SL

DOÑA GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cordobesa de Montajes 2006 SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Decreto Número 748/15

En Sevilla, a 11 de noviembre de 2015.

Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup> La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla Doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Cordobesa de Montajes 2006 SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.908,94 euros de principal, más 572,74 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlos en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.1367.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.1367.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup> La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cordobesa de Montajes 2006 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto,

sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 11 de noviembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 11

Sevilla

Núm. 6.470/2015

Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 262/2014

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Don Francisco García Valenzuela

DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra don Francisco García Valenzuela, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 9/11/15 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado don Francisco García Valenzuela en situación de insolvencia por importe de 46,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco García Valenzuela, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 9 de noviembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 6.471/2015

Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2014

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Trabajos de Reforma y Const. Argudo SRL

DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

198/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Trabajos de Reforma y Const. Argudo SRL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 19/12/14 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado Trabajos de Reforma y Const. Argudo SRL, en situación de insolvencia por importe de 584,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma. La Secretaría Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Trabajos de Reforma y Const. Argudo SRL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 12 de noviembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 6.505/2015

Modificación Relación de Puestos de Trabajo 2015. La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2015 acordó, entre otros asuntos, la modificación de su Relación de Puestos de Trabajo, ejercicio 2015, en el sentido siguiente:

#### PRIMERO.

Se crean siete puestos de trabajo de "Jefes de Turno", en los Parques de Bomberos de Baena, La Carlota, Lucena, Peñarroya, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil.

De forma correlativa, se amortizan siete puestos base de Bombero-Conductor, uno en cada uno de los Parques mencionados más arriba.

Las características de los nuevos puestos de Jefes de Turno serán idénticas a las que ya figuran en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### SEGUNDO.

Los tres puestos de trabajo de Jefes de Zona se adscriben a personal funcionario de carrera de cualquiera de los Entes Locales consorciados, siendo los requisitos de estos puestos los siguientes:

Adscripción	Denominación Del puesto	N.P	C. D.	R	F	I	D	P	ADS	Grupo	Tipo	Prov.	Titul.	OBS.
Dirección	Jefe de Zona	3	24	X	X	X	X	X	F	A2	S	LD	Diplomado universitario,	Entidades Consorciadas

titulación de  
E. T. de G.M.  
o equivalente

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos siguientes:

a) Recurso Potestativo de Reposición, ante la Junta General de Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 citada, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Córdoba, 23 de noviembre de 2015. La Vicepresidenta, Fdo. María Dolores Amo Camino.

Núm. 6.534/2015

Propuesta sobre el Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito del CPPEIPC. La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2015 acordó, entre otros asuntos:

-La aprobación provisional del cuarto expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito del CPPEIPC.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción

de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 24 de noviembre de 2015. La Vicepresidenta, por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 de septiembre), Fdo. María Dolores Amo Camino.

#### **Comunidad de Regantes del Río Marbella Baena (Córdoba)**

Núm. 6.511/2015

Por la presente se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Río Marbella, a celebrar el lunes día 14 de diciembre de 2015, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Comunidad de Regantes del Río Marbella, en calle Camino del Juncal, número 19, de Baena (Córdoba), para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Informe del Presidente.

Segundo: Elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Río Marbella. Nombramiento de cargos de la Junta.

Tercero: Redacción y lectura del acta. Aprobación, si procede.

Baena, a 16 de noviembre de 2015. El Presidente, Fdo. Antonio Gallardo Navea.